



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA N° 096 -2013-MTC/21- PROVIAS DESCENTRALIZADO

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al que en adelante se denominará **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con RUC N° 20380419247, representado por su Director Ejecutivo Ing. **JOSE CARLOS RODRIGUEZ CANTINET**, con DNI. N° 10144347, con domicilio en el Jr. Camaná N° 678, Pisos del 7 al 12 - Lima, y de otra parte, La **ASOCIACIÓN VIAL RURAL CIRCUNINSULAR DE AMANTANI**, del Distrito de Amantani, Provincia de Puno, Departamento de Puno con RUC N° 20542554976, con domicilio legal en el Jr. Carabaya N° 186 Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno, representado por su presidente Sr. **JOSUÉ ROLANDO PACOMPIÁ QUISPE**, peruano, identificado con DNI N° 40210516, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA ASOCIACIÓN** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. En el anexo 02, parte del convenio de préstamo N° 4614-PE suscrito entre la república del Perú y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF, de fecha 16.04.07, se contempla el Mejoramiento del Transporte No Motorizado Rural, previéndose que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** provea de asistencia técnica para la gestión de infraestructura en el ámbito de pueblos orientada a asegurar que las comunidades sean determinantes en la selección, planeamiento, implementación y financiamiento de los Subproyectos a través de los Comités Viales Rurales.
2. En el numeral 2.07 de anexo A del Convenio de Prestamos N° 1328/OC-PE suscrito entre la República del Perú y el Banco interamericano de Desarrollo – BID, de fecha 16.04.07, se contempla que el programa financiará el mejoramiento de 2,500 Km de caminos de herradura comunitarios, hasta el 70% del costo de la Obras, siendo el restante 30% aportado por las comunidades beneficiarias en forma de mano de obra no remunerada, precisándose que las obras serán realizadas por una **ASOCIACIÓN VIAL RURAL (AVR)**, sobre la base de la metodología vigente, organización comunitaria de los beneficiarios con personería jurídica, asistido por una ONG que los ayuda en la organización interna, labores técnicas, dirección de obra y mantenimiento del camino.
3. **LA ASOCIACIÓN VIAL**, es una persona jurídica de derecho privado, constituida legalmente bajo la forma de Asociación, cuyo objeto social es la ejecución y mejoramiento de Caminos de Herradura, necesarios para el transporte de personas, bicicletas, triciclos, carretas y animales, en zonas rurales que tienen pocas facilidades dentro de la infraestructura de transporte rural por las condiciones difíciles del terreno.
4. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con el objeto de dar cumplimiento a las metas previstas para alcanzar la ejecución del componente "Mejoramiento de Caminos de Herradura" requiere que la **ASOCIACIÓN** realice el mejoramiento de los caminos de Herradura comprendidos en la localidad de **AMANTANI**, del Departamento de Puno.

CLÁUSULA SEGUNDA:

OBJETO



Mano firmada de Josué Rolando Pacompía Quispe
DNI N° 40210516
PRESIDENTE





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Por el presente Convenio la ASOCIACIÓN se compromete a ejecutar bajo la modalidad de suma alzada el mejoramiento del siguiente Camino de Herradura:

CAMINO DE HERRADURA	LONGITUD
1. CIRCUNINSULAR DE AMANTANI	12.695 Km.

Ubicación:

Distrito de Amantani de la Provincia de Puno, del Departamento de Puno.

La Ejecución del Mejoramiento del Camino de Herradura que se conviene en virtud del presente Convenio se llevará a cabo bajo la dirección técnica de la ONG ASTURS PERU (Asociación de Turismo Rural Solidario).

CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO

1. El monto total del financiamiento de PROVIAS DESCENTRALIZADO destinado al presente convenio, asciende a la suma de **NOVENTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 43/100 Nuevos Soles (S/. 91,328.43)**, monto que se distribuye de la siguiente manera:

A. Costo Directo Financiado por PROVIAS DESCENTRALIZADO	S/.	65,590.66
B. Gastos Generales (18%)	S/.	11,806.32
i) Honorarios de la ONG (15%)	S/.	9,838.60
ii) Gastos Operativos de la Asociación (3%)	S/.	1,967.72
Sub Total Antes de Impuestos	S/.	77,396.97
C. Impuesto General a las Ventas IGV (18%)	S/.	13,931.46
TOTAL Financiado por PROVIAS DESCENTRALIZADO	S/.	91,328.43

2. El Monto Financiado de PROVIAS DESCENTRALIZADO equivale al 70% del costo total de la obra

El Monto valorizado del aporte Comunal equivale al 30% del costo total de la obra.

A. Monto de Financiamiento de PROVIAS DESCENTRALIZADO	S/.	91,328.43
B. Monto Valorizado de Aporte Comunal	S/.	39,140.75
C. COSTO TOTAL DE LAS OBRAS	S/.	130,469.18

3. Por tratarse de un convenio a suma alzada, las mayores o menores metas que pudieren alcanzarse durante la ejecución no será objeto de reajustes en el monto del Convenio.



[Handwritten signature]
PRESIDENTE





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

4. El monto del Convenio a que se compromete PROVIAS DESCENTRALIZADO, será abonado mediante valorizaciones de obra mensuales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

CLÁUSULA CUARTA: APOORTE DE LA ASOCIACIÓN

En virtud de la presente cláusula LA ASOCIACIÓN se compromete a aportar, en mano de obra no calificada y/o materiales locales, el 30% del Costo Total de la obra equivalente a **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA CON 75/100 Nuevos Soles (S/. 39,140.75)**, cantidad que no está incluida en el monto de financiamiento de la cláusula tercera.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y TERMINACIÓN

El convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo. La fecha de inicio de las obras será la entrega del terreno.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

El plazo contractual es de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de la entrega del terreno.

La ASOCIACION deberá presentar una Programación de ejecución de Obra, donde se especifique la programación de los trabajos que aportará LA COMUNIDAD, dentro de los 10 días naturales de suscrito el Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ASESOR TÉCNICO

El Asesor Técnico es el encargado del control técnico y administrativo de la obra, es el responsable directo de que la obra se ejecute de acuerdo al expediente técnico y con la calidad requerida.

El costo de sus servicios está incluido en el monto del Convenio; el pago lo realizará la ASOCIACION en forma proporcional al avance de ejecución de la obra.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION

- a) Ejecutar directamente la obra con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el presente Convenio, sus anexos y el expediente técnico.
- b) Solicitar la entrega de terreno y recibirlo mediante acta.
- c) Ejecutar la obra con personal de la localidad.
- d) Ejecutar el Aporte Comunal de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio y en las fechas indicadas en la programación de ejecución de obra.
- e) Contratar al Asesor Técnico, y abonarle oportunamente sus honorarios, en forma proporcional al avance de la obra.

[Handwritten signature]
DNI N° 40210916
PRESIDENTE





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- f) Brindar las facilidades necesarias para la labor de supervisión por parte del Gobierno Local y PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- g) Colocar desde el inicio de la obra y en forma permanente, un cartel que indique que la obra es financiada por PROVIAS DESCENTRALIZADO, de acuerdo al modelo que se proporcionará en la fecha de entrega de terreno.
- h) Realizar mensualmente una asamblea general con la población beneficiaria, donde se informará los avances de la obra y los gastos efectuados.
- i) Informar a la población beneficiaria que los Caminos de Herradura materia del presente Convenio, son financiados con fondos de los Contratos de Préstamo suscritos con los Bancos BID y BIRF y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo de PROVIAS DESCENTRALIZADO – UNIDAD ZONAL PUNO

Dirección : Jr. CARABAYA Nº 184 -186 PUNO

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL

PROVIAS DESCENTRALIZADO, deja expresa constancia, que no le une ningún tipo de vínculo laboral con el personal técnico ni obrero que contrate LA ASOCIACIÓN para la ejecución de la obra, siendo su única responsabilidad cumplir con el pago del monto indicado en la cláusula tercera.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LEYES APLICABLES

Las leyes por la que se regirá el Convenio, son los Contratos de Préstamo suscritos con el BID y el BIRF, Manual de Operaciones del Proyecto – MOP y supletoriamente por las leyes vigentes aplicables en el Perú, en cuanto no se opongan a los Contratos de Préstamo.

La descripción de los trabajos a ejecutarse se indica en el Expediente Técnico, que forma parte integrante de este Convenio.

La moneda del convenio es **Nuevos Soles**

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANEXOS

Forman parte del Convenio los siguientes anexos:

- Anexo Nº 01 Condiciones Generales del Convenio.
- Anexo Nº 02 Expediente Técnico
- Anexo Nº 03 Manual Técnico para la Ejecución de Caminos de Herradura
- Anexo Nº 04 Programa o Plan de Trabajo
- Anexo Nº 05 Minuta de Constitución de LA ASOCIACION





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Provias Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

En señal de conformidad las Partes suscriben el presente documento por triplicado, en la Ciudad de Lima a los 22 días del mes de MAYO del año Dos mil Trece.

ING. JOSE CARLOS RODRIGUEZ CANTINET
DIRECTOR EJECUTIVO
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. JOSE RODRIGUEZ CANTINET
Director Ejecutivo (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

SR. JOSUE ROLANDO PACOMPIA QUISPE
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN VIAL RURAL

